

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 %.

2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.

Artículo 3º

Estarán exentos de este impuesto, los siguientes bienes inmuebles situados en el Término Municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 4 €.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 4 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.005. La presente Ordenanza fue modificada

- en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio de 1.993.
- en Sesión Extraordinaria de 19 de Junio de 2.000.
- en Sesión Extraordinaria de 10 de noviembre de 2003.
- en Sesión Ordinaria de 18 de junio de 2004.
- en Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2019.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Santa Elena de Jamuz, a 29 de octubre de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo.:
Lucas González González